

ACTA NÚMERO NUEVE – DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del dos de marzo del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad Financiera Institucional, 5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Gerencia de Recursos Humanos, 7) Gerencia de la Región Occidental, 8) Gerencia Comercial, 9) Unidad Jurídica, 10) Unidad de Secretaría, 11) Dirección Técnica, 12) Solicitud de Presidencia.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencias presupuestarias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2017, por la cantidad de por CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$176,808.84), con el objeto de reforzar el presupuesto asignado a la Unidad de Seguridad para la contratación de los Servicios de Vigilancia.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 12.057.2017 de fecha 20 de febrero de 2017, informa que ha recibido solicitud de la Unidad de Seguridad para que gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para realizar transferencias presupuestarias entre líneas de trabajo del Presupuesto 2017, con el objeto de reforzar el presupuesto asignado a dicha Unidad, para la contratación de los Servicios de Vigilancia,

por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$176,808.84), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que dicha solicitud obedece, en cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 38 inciso 2º de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, el cual establece que *"...Si al cierre de un ejercicio financiero fiscal no se hubiesen aprobado las leyes del presupuesto general del Estado y de los presupuestos especiales y la respectiva Ley de Salarios, en tanto se da la aprobación el ejercicio entrante, se iniciará aplicando las respectivas leyes de presupuesto tanto general como especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incorporando todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal....."*. Siendo que a enero no se tenía por parte de la Asamblea Legislativa aprobado el Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2017, fue necesario que esta autónoma suscribiera con fecha 2 de enero de 2017, el Contrato de Servicios No. 02/2017 derivado del proceso LP-01/2017, denominado "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (ANDA)", con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V. por el monto de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$4,649,032.44), dicho monto correspondía al presupuesto de la ANDA aprobado para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Que el presupuesto propuesto para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ejercicio fiscal 2017, se estimó en la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$4,472,232.60), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sin embargo por las razones expuestas en el considerando II, se tuvo que suscribir el Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia utilizando el Presupuesto del año 2016 que era por la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$4,649,032.44), habiendo una diferencia de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$176,808.84), que se debe de reforzar para cumplir con el compromiso adquirido.
- IV. Que dicha solicitud de refuerzo presupuestario, se hace en cumplimiento a la Circular No. SAFI-001/2017, que contiene la Normativa para la Utilización de las Asignaciones Presupuestarias 2016, vigentes para el Ejercicio Financiero Fiscal 2017, Capítulo V. Disposiciones Generales, Numerales 1 y 2, emitida por el Despacho del Ministro de Hacienda, que establece, *"la utilización de créditos presupuestarios vigentes al cierre del ejercicio 2016, pudiendo cubrir obligaciones y compromisos de gastos prioritarios e ineludibles, como es mantener los puestos de vigilancia en todas las instalaciones de la ANDA, aun cuando no se encuentren considerados en el Presupuesto 2017, ya que una vez aprobado dicho Presupuesto se deberán hacer las modificaciones*

necesarias para garantizar el financiamiento de esas obligaciones en la ejecución del Presupuesto 2017".

- V. Que es importante mencionar, que para no afectar las necesidades presupuestarias de actividades técnicas y operativas propias de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario a nivel nacional, se ha identificado que en estos momentos es factible y práctico reforzar el gasto en mención por medio de transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo, en el sentido de disminuir el presupuesto asignado a la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, específicamente en lo referente a Consultoría de Revalúos de Inmuebles, que en el caso que el proceso de licitación saliera por un monto mayor al que le estaría quedando con la disminución propuesta, se procedería a revisar el presupuesto para reorientar de otros rubros que tengan disponibilidad, quedando siempre la alternativa de financiamiento por generación de excedentes de ingresos por venta de bienes y servicios que permitan ampliar automáticamente el presupuesto 2017; y por la utilización de economías salariales generadas en el transcurso del año.
- VI. Que la base legal para realizar las modificaciones presupuestarias antes descritas la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LEY AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI, Romano V; Literal "C" del Manual de Procesos de la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No.2123, de fecha 23 de diciembre de 2003, por lo que se solicita la aprobación de la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del presupuesto vigente.

Con base al informe presentado por la Unidad Financiera Institucional, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Transferencia Presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2017, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$176,808.84), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, destinados a reforzar el presupuesto de la Unidad de Seguridad para Servicios de Vigilancia, de conformidad al siguiente detalle:

CUENTAS A DISMINUIR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
01-02 ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	35.1.1 - DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS INSTITUCIONALES	54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$515,485.00	\$156,468.00	\$359,017.00
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$67,013.05	\$20,340.84	\$46,672.21
TOTAL A DISMINUIR				\$582,498.05	\$176,808.84	\$405,689.21
CUENTAS A INCREMENTAR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION
01-02 ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	24- UNIDAD DE SEGURIDAD	54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$3957,720.00	\$156,468.00	\$4114,188.00
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$514,503.60	\$20,340.84	\$534,844.44
TOTAL A INCREMENTAR				\$4,472,223.60	\$176,808.84	\$4,649,032.44

2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 27 de febrero de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión,

tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.396.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto S1	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	55.3-62-2017	Departamento de Operaciones Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$0.00	05-Arrendamiento de buses y microbuses	\$2,825.00	\$5,825.01
	53.2-45-2017	Departamento Administrativo Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez				06-Arrendamiento de buses y microbuses	\$3,000.01	
Servicio de contratación de autobuses para las Regiones Metropolitana y Central, para la excursión de los afiliados del Sindicato de Empresa de Trabajadores de ANDA SETA, la cual se realizara el día 04 de marzo del presente año ANTECEDENTES: AÑO 2017.									
2	33-4-2017	Departamento Planta Envasadora de Agua Potable	Douglas Ernesto Calderón Bailon	54107	Productos Químicos	\$0.00	500-Millar de etiqueta de botellas pet. 500 ML 05-Millar de etiqueta para garrafón 5 galones		\$3,005.80
Suministro de etiquetas para botellas pet. 500 ML y garrafón de 19 litros, los cuales será utilizados para envasar agua y poder cumplir con los pedidos y convenios de agua firmados por el presidente de ANDA. ANTECEDENTES: AÑO 2017.									
TOTAL GENERAL									\$8,830.81

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al plazo del Contrato de Suministro e Instalación No. 118/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-48/2016, denominada "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE LAS PLANTAS DE BOMBEO LA GLORIA Y SHUCUTITAN QUE ABASTECEN EL MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de noviembre de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro e Instalación No. 118/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-48/2016, denominada "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE LAS PLANTAS DE BOMBEO LA GLORIA Y SHUCUTITAN QUE ABASTECEN EL MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN", con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A., por un monto contractual de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$270,398.99), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contractual de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la copia del contrato debidamente certificada por notario al contratista, la cual fue entregada el día 05 de diciembre de 2016, por lo que su fecha de finalización será el 04 de marzo de 2017.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 17 de febrero de 2017, la Sociedad HIDROTECNIA, S.A., solicitó al Administrador del Contrato se le autorizara una

prórroga por 55 días calendario, argumentando su requerimiento por lo siguiente:

- a) La necesidad de fabricación especial de los 2 motores de 150 HP 3600 RPM. La fábrica de motores verticales NIDEC (USMOTORS) ha tenido que fabricar específicamente los 2 motores grandes de 150 HP, debido a que solo disponen en inventario normal los motores de 1800 RPM, y para velocidades de 3600 RPM y con la alta eficiencia requerida solo los fabrican por pedido.
 - b) En la estación de bombeo La Gloria, se ha determinado que la válvula existente de anti golpe de ariete de alta presión instalada en el proyecto, ya no sirve, y para evitar el golpe de ariete al parar el bombeo, el operador abre la válvula de purga y descarga toda la columna de bombeo, que es de varios kilómetros, y luego apaga los equipos. Igualmente para encender los equipos y no tener golpe cuando el agua choca contra los cheques con la columna llena, el operario los enciende con la válvula de purga abierta, y luego la cierra y se vuelve a llenar de agua toda la columna, lo cual toma su tiempo considerable. Con este mecanismo, el operario logra evitar el golpe de ariete; sin embargo, las bombas están diseñadas para operar con carga, y al vaciar la columna y disminuir drásticamente la carga dinámica de la bomba, ésta opera fuera de curva, en el rango no recomendado por el fabricante y acelera el daño de la bomba y motor. Esta condición impide poder validar la garantía de los equipos, lo que se vuelve necesario señalar la condición y proponer una solución, siendo ésta la de proporcionar las referidas válvulas de anti golpe de ariete en el apagado de las bombas y válvulas de alivio en el arranque. El presupuesto de estos ítems adicionales no serán adicional al presupuesto aprobado, pero sí requiere de un plazo adicional para dejarlos funcionando con dicha protección indispensable, el cual está contemplado dentro de la prórroga requerida.
- III. Que el Gerente de la Región Occidental y Administrador del Contrato, Ingeniero René Arnoldo Benavides Larín, mediante correspondencia de fecha 22 de febrero de 2017, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que es procedente acceder a la prórroga requerida, en virtud que las razones expuestas por el contratista, escapan a la voluntad y control exigibles al suministrante al haber surgido contratiempos en cuanto a la fabricación, envío, transporte y recepción en El Salvador de los ítems 2.1.4 del contrato (2 motores de 150 HP a 3500 RPM) procedentes de Estados Unidos, los cuales después de recibirse, deben contar con la aprobación de la Institución e instalarse en la planta La Gloria.
 - IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 23 de febrero de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el plazo del Contrato de Suministro e Instalación No. 118/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-48/2016, denominada "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE LAS PLANTAS DE BOMBEO LA GLORIA Y SHUCUTITAN QUE ABASTECEN EL MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN", por un período de 55 días calendario, contados a partir del 05 de marzo al 28 de abril de 2017.

V. Que al tener a la vista los argumentos expuestos por el contratista y administrador del referido contrato, esta Junta de Gobierno hace las siguientes consideraciones:

a) Uno de los alegatos presentados por la Sociedad HIDROTECNIA, S.A., es que el retraso de los 2 motores de 150 HP 3600 RPM, se debe a que por ser motores que sobrepasan las capacidades de los que se mantienen normalmente en existencias, se han tenido que fabricar éstos con sus respectivas especificaciones; lo que ha generado un retraso para el despacho de los mismos, sin embargo, se debe aclarar que para que proceda la prórroga requerida deben existir circunstancias que no sean imputables al contratista debidamente comprobada, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en sus artículos 86, 92, y artículo 76 del RELACAP; razón por la cual, se procederá a realizar el análisis pertinente con el fin de establecer si es aplicable o no en el presente caso:

i. La fuerza mayor es considerada como un justo impedimento para la parte obligada en la relación contractual, pero para su debida configuración se requiere que se cumplan algunos requisitos: La jurisprudencia considera la fuerza mayor como *"...el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación"* (Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el expediente 343-C-2004, el 28 de marzo de 2006). Para que un hecho constituya justo impedimento por fuerza mayor deben concurrir las siguientes condiciones: 1) Que el hecho se produzca independiente de la voluntad del deudor. 2) Que el acontecimiento sea imprevisto, que las partes no hayan podido preverlo, situación que ejemplifican cuando "un individuo se compromete a vender cierta cantidad de mercadería que no tiene en su poder sino que va adquirir y después un acontecimiento le impide adquirirla, no hay caso fortuito", esto debido a la imprevisión de parte del vendedor, pues debió prever que podía serle imposible adquirirla. 3) Que el acontecimiento sea insuperable, es decir, la existencia de una imposibilidad absoluta. d) Finalmente para la configuración del justo impedimento debe tener como consecuencia una imposibilidad permanente de ejecutar la obligación, pues si la imposibilidad es temporal, no se exime de responsabilidad al deudor.

ii. En este caso cabe aclarar que la contratista sostiene que el atraso se debe a que los motores requeridos solamente los fabrican por pedidos; no obstante, tal circunstancia no puede considerarse como un justo impedimento ya que se trataba de un hecho previsible y probable, ya que como es sabido, su empresa tiene una vasta experiencia para la adquisición de ésta clase de suministros, por lo que los plazos necesarios para la adquisición de los mismos debieron ser previstos desde el momento en que presentó su oferta.

b) Sin embargo, por otra parte, la contratista presenta un segundo argumento al cual le atribuye la necesidad de la prórroga y es en cuanto a la válvula anti golpe de ariete, ya que de acuerdo al informe presentado por el

Administrador del Contrato, la válvula de golpe de ariete en el árbol de descarga con la que se cuenta en los equipos de la fuente La Gloria, en los últimos meses ha presentado fallas de calibración en el momento de liberar presión, lo que ha llevado al personal de la ANDA a tomar medidas sustitutivas para evitar daños en los equipos de bombeo; dichas medidas manifiesta el contratista impide poder validar la garantía de los equipos, pues las bombas están diseñadas para operar con carga, y al vaciar la columna, y disminuir drásticamente la carga dinámica de la bomba (que es una de las alternativas que se ponen en marcha), ésta opera fuera de curva, en el rango no recomendado por el fabricante y acelera el daño de la bomba y motor. Sobre este caso en particular, esta Junta de Gobierno considera atendible la prórroga solicitada por el contratista, pues la Sociedad HIDROTECNIA, S.A., asume el compromiso de cambiar por una nueva la válvula anti golpe de ariete en la Planta de Bombeo La Gloria sin ningún costo adicional para la ANDA, esto con el propósito de salvaguardar los equipos de los daños que provoca el golpe hidráulico en el paro del sistema de bombeo, dicha acción argumenta el contratista es necesaria para sostener la garantía de los equipos, argumento que a criterio de esta Junta, es conveniente para los intereses institucionales; razón por la cual considera factible otorgar el plazo de 55 días calendario, con el cual se estima prudente para que el contrato finalice de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga al plazo del Contrato de Suministro e Instalación No. 118/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-48/2016, denominada "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE LAS PLANTAS DE BOMBEO LA GLORIA Y SHUCUTITAN QUE ABASTECEN EL MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN", suscrito con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A., por un período de 55 días calendario, contados a partir del 05 de marzo al 28 de abril de 2017, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no genera modificación al monto contractual.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al plazo del Contrato de Obra No.133/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-30/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 133/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-30/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL", con la Persona Natural MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, por un monto contractual de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$265,000.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 09 de enero de 2017, siendo su fecha de finalización el 09 de marzo de 2017.
- II. Que el proyecto, a la fecha, presenta un avance físico del 39.08% contra un 60.92% de avance programado aprobado, mostrando un retraso del 21.84%. El avance financiero del contrato al 31 de enero que corresponde al primer mes de ejecución es del 9.02% contra un 15.14% programado, mostrando un retraso del 6.12%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 17 de febrero de 2017, el Ingeniero MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, solicita al Administrador del Contrato se le autorice una prórroga por 30 días calendario, justificando la misma por las siguientes causas:
 - a) En el proyecto se estableció que la tubería y accesorios a suministrar e instalar sería de Ho.Fo. de Ø 14", no habiendo existencia en el país, por lo que se tuvo que realizar la compra en el exterior, siendo el tiempo promedio para la entrega de la tubería y accesorios de 45 días calendario.
 - b) El contratista realizó el pedido de la tubería, el día 20 de diciembre de 2016, a la empresa AQUA WORKS S.A. DE C.V., cancelando la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$59,094.28), en concepto de 60% de anticipo por el suministro, con el objeto de ganar tiempo y recibir la tubería a más tardar el día 03 de febrero de 2017, contando con 30 días para su instalación.
 - c) La empresa AQUA WORKS S.A. DE C.V., al recibir orden de compra y pago acordado el día 20 de diciembre de 2016, se comprometió a entregar la tubería y accesorios en un plazo máximo de 45 días, los cuales se cumplían el 03 de febrero de 2017.
 - d) La empresa AQUA WORKS S.A. DE C.V., realizó la orden de compra y pago a su proveedor (MCWANE INTERNATIONAL) el mismo día 20 de diciembre de 2016, quienes confirmaron y aceptaron el pedido el día 22 de diciembre de 2016, indicándoles que la fábrica cerraría por motivos de vacaciones de fin de año el 23 de diciembre de 2016, reanudando a sus labores hasta el 04 de enero de 2017, Además, les informan que la planta de producción entraba en proceso de mantenimiento e inspección por un período de 11 días calendarios, y que retomarían las labores de producción hasta el 16 de enero de 2017.
 - e) La tubería y accesorios fueron despachados de fábrica el 27 de enero de 2017, llegando a Guatemala el 09 de febrero de 2017.
 - f) El día 20 de febrero de 2017, se recibió la tubería en el proyecto lo cual

presenta un atraso de 17 días disponiendo el contratista con 17 días para su instalación, plazo que considera demasiado ajustado para la instalación de la misma.

- IV. Que el Administrador del Contrato, Ingeniera Alba Daisy Driotes de Paz, mediante correspondencia con Referencia 58.32.2017 de fecha 22 de febrero de 2017, recomienda conceder la prórroga solicitada, considerando que lo expuesto por la contratista son circunstancias imprevistas que no le son imputables, la supervisión y administración del contrato de obra consideran que es justificable la prórroga N° 1 al plazo del contrato por 30 días calendario, contados a partir del 10 de marzo al 8 de abril de 2017, ambas fechas inclusive, para que la empresa instale la tubería y accesorios de la línea de Impelencia, previamente establecidas en el diseño.
- V. Que mediante correspondencia con Referencia 13.0403.2017 de fecha 23 de febrero de 2017, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el plazo del Contrato de Obra No. 133/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-30/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL", por un período de 30 días calendario, contados a partir del 10 de marzo al 8 de abril de 2017, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No. 1 al plazo del Contrato de Obra No. 133/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-30/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL", suscrito con la Persona Natural MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA; por un período de 30 días calendario, contados a partir del 10 de marzo al 8 de abril de 2017, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no genera modificación al monto contractual.
2. Las demás cláusulas quedan inalterables.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

Para la toma del presente acuerdo, el Señor Presidente, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo y el Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, se abstienen de emitir su voto y lo razonan en el sentido que para ellos no se justifica la prórroga, en vista que dicho contrato se suscribió en el Marco de la Alerta Naranja, con carácter de urgente.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la

sesión.

5.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del proceso sancionatorio en contra de la Persona Natural JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ Comerciante Individual y titular de la Empresa Mercantil M&H INDUSTRIAS, por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No.82/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 16 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 82/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", cuyo objeto era SUMINISTRAR UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016, LOTE IV, Ítem 22, y 23, con la Persona Natural JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ Comerciante Individual y titular de la Empresa Mercantil M&H INDUSTRIAS, hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$158,574.26), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicho plazo incluye tallaje y confección, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda; es decir a partir del 30 de septiembre de 2016, finalizando el 28 de diciembre de 2016.
- II. Que el Ingeniero René Leonel Figueroa, en su calidad de Administrador del Contrato en comento, mediante correspondencia de fecha 17 de febrero de 2017, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Persona Natural JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ Comerciante Individual y titular de la Empresa Mercantil M&H INDUSTRIAS, realizó la entrega del Suministro, fuera del plazo establecido, según consta en las Actas de Recepción, de fechas 30 de diciembre de 2016, 9, 12, 17, 19 de enero de 2017, según detalle:

Fecha de Recepción	Región	Monto sin IVA	I.V.A.	Monto Total	Incumplimiento
30.12.06	Metropolitana	\$20,800.00	\$2,704.00	\$23,504.00	2
09.01.17	Metropolitana	\$30,475.52	\$3,961.82	\$34,437.34	12
12.01.17	Edificio Administrativo	\$22,264.08	\$2,894.33	\$25,158.41	15
17.01.17	Oriental	\$17,597.20	\$2,287.64	\$19,884.84	20
19.01.17	Occidental	\$17,635.60	\$2,292.63	\$19,928.23	22
		\$108,772.40	\$14,140.42	\$122,912.82	

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.13.0375.2017 de fecha 22 de febrero de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Persona Natural JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ Comerciante Individual y titular de la Empresa Mercantil M&H INDUSTRIAS, por el supuesto

incumplimiento al Contrato de Suministro No.82/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del proceso sancionatorio en contra de la Persona Natural MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS, propietaria de la Empresa Comercial INVERSIONES MORE, por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 81/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 16 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 81/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", cuyo objeto era SUMINISTRAR UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016, LOTE II, Ítem 14, 15, 16, 17, 18 y LOTE IV, Ítem 24, con la Persona Natural MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS propietaria de la Empresa Comercial INVERSIONES MORE, hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$179,370.31), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, dicho plazo incluye tallaje y confección, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda; es decir a partir del 03 de octubre de 2016, finalizando el 31 de diciembre de 2016.
- II. Que el Ingeniero René Leonel Figueroa, en su calidad de Administrador del Contrato en comento, mediante correspondencia de fecha 17 de febrero de 2017, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Persona Natural MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS propietaria de la Empresa Comercial INVERSIONES MORE, realizó la entrega del Suministro, fuera del plazo establecido, según consta en las Actas de Recepción, de fechas 5, 10, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 30, 31 de enero; 2, 3, 6, 9, 10, 13 de febrero de 2017, según detalle:

fecha de recepción	Región	Monto	IVA	Monto Total	Días de Retraso
05/01/2017	Edificio Administrativo	\$3,277.18	\$426.03	\$3,703.21	5
12/01/2017		\$3,807.32	\$494.95	\$4,302.27	12
13/01/2017		\$138.96	\$18.06	\$157.02	13
20/01/2017		\$2,394.78	\$311.32	\$2,706.10	20
03/02/2017		\$1,073.30	\$139.53	\$1,212.83	34
06/02/2017		\$567.42	\$73.76	\$641.18	37
09/02/2017		\$261.72	\$34.02	\$295.74	40
10/01/2017		\$3,115.02	\$404.95	\$3,519.97	10
18/01/2017		\$4,168.80	\$541.94	\$4,710.74	18
23/01/2017		\$3,485.58	\$453.13	\$3,938.71	23
31/01/2017	Región Metropolitana	\$3,531.90	\$459.15	\$3,991.05	31
03/02/2017		\$1,082.00	\$140.66	\$1,222.66	34
10/01/2017		\$6,172.14	\$802.38	\$6,974.52	10
03/02/2017		\$1,560.04	\$202.81	\$1,762.85	34
09/02/2017	Región Central	\$212.14	\$27.58	\$239.72	40
13/01/2017		\$6,116.55	\$795.15	\$6,911.70	13
19/01/2017		\$7,150.09	\$929.51	\$8,079.60	19
	Región Occidental				

24/01/2017		\$2,752.78	\$357.86	\$3,110.64	24
02/02/2017		\$2,714.78	\$352.92	\$3,067.70	33
10/02/2017		\$509.52	\$66.24	\$575.76	41
26/01/2017	Región Oriental	\$7,301.54	\$949.20	\$8,250.74	26
30/01/2017		\$6,448.04	\$838.25	\$7,286.29	30
13/02/2017		\$640.60	\$83.28	\$723.88	44
		\$68,482.20	\$8,902.69	\$77,384.89	

III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.13.381.2017 de fecha 22 de febrero de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Persona Natural MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS propietaria de la Empresa Comercial INVERSIONES MORE, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la solicitud de Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2017 denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria número 6, celebrada el 09 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2017 denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, SEGUNDA VEZ".
- II. Que mediante correspondencia de fecha 02 de marzo de 2017, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que durante el período de consultas, la Sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., ha requerido se amplíe el plazo de la primera entrega a 120 días para los primeros 50,000 medidores; y la segunda a 120 días posteriores a la primera entrega en sus almacenes, justificando su solicitud por considerar que es imposible que un fabricante cumpla con los plazos de entrega establecidos en las bases de licitación.
- III. Que atender tal solicitud motiva una adenda a las Bases de Licitación, por cuanto se estaría modificando la Cláusula CG-10 "LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA".
- IV. Que en virtud de lo anterior, con base a los artículos 42 literal "b" y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno la Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2017 denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, SEGUNDA VEZ".
- V. Que esta Junta de Gobierno considera que no es procedente acceder a lo solicitado, por los siguientes argumentos:
 - a) Que debido al incremento poblacional y a la ejecución de proyectos de

agua potable en cientos de comunidades de las zonas urbanas y rurales del país, es de vital importancia la adquisición de micromedidores, con los cuales se mide y registra el consumo de agua por parte de los usuarios de la red de agua potable de la ANDA, y al mismo tiempo permite a los usuarios verificar su factura.

- b) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, en cumplimiento al plan de compras aprobado para el año 2017, gestionó el proceso de contratación para el suministro de micromedidores, de tal suerte que por medio del acuerdo número 9.11, tomado en sesión ordinaria número 53, celebrada el 17 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-05/2017 denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES"; proceso de contratación que fue declarado desierto mediante acuerdo número 4.9, tomado en la sesión ordinaria número 02, celebrada el día 12 de enero de 2017.
- c) Que en vista de la declaratoria desierta de la referida licitación, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional promovió ante esta Junta de Gobierno los respectivos procesos (por segunda vez) para la adquisición del suministro de micromedidores, por lo que mediante acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria número 6, celebrada por esta Junta de Gobierno el 09 de febrero de 2017, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2017 denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, SEGUNDA VEZ", dado que los mismos son indispensables para la facturación de los consumos del agua potable suministrada por la ANDA, de lo contrario se estaría causando un perjuicio económico a la Institución.
- d) Que el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Elías Antonio Hasbun Gattás, responsable de la administración de los Almacenes de la Institución, ha informado que la existencia de micromedidores está por agotarse; por ésa razón, en las referidas Bases se determinó el lugar y la forma de entrega del suministro requerido, por ello resulta improcedente acceder a lo requerido por la Sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2017 denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, SEGUNDA VEZ", en vista que el otorgar el tiempo solicitado ocasionaría un perjuicio económico a la Institución.
2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

6) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo, para que la señorita Andrea Vanessa Villalta López, Colaborador de Recepción de Muestras de la Unidad de Laboratorio, realice estudios como becaria en el "Center For

English Studies LLC(B/B/A Embassy English)", durante el período comprendido del 06 de marzo al 04 de septiembre de 2017, en la ciudad de San Francisco California, Estados Unidos de América.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de Ref. 25-876-2017 de fecha 27 de febrero de 2017, informa que ha recibido correspondencia en esa misma fecha, suscrita por licenciado Douglas Ernesto García, Jefe de la Unidad de Laboratorio, mediante la cual solicita se gestione ante la Junta de Gobierno, autorización de permiso sin goce por el período comprendido del 06 de marzo al 04 de septiembre de 2017, para que la señorita Andrea Vanessa Villalta López, Colaborador de Recepción de Muestras de la Unidad de Laboratorio, realice estudios como becaria en el "Center For English Studies LLC(B/B/A Embassy English)", en la ciudad de San Francisco California, Estados Unidos de América.
- II. Que la Gerencia de Recursos Humanos, recomienda a la Junta de Gobierno conceda el permiso solicitado por la Señorita Villalta López, tomando como base lo dispuesto en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ANDA vigente, Capítulo XIII Permisos y Licencias: *Licencias para estudios en el extranjero Art. 57. "La Junta de Gobierno podrá conceder licencias a los trabajadores(as), con goce total o parcial de sueldo o sin él y por el tiempo que razonablemente sea necesario, para que puedan realizar estudios, asistir a postgrados, seminarios, entre otros, en el extranjero, lo mismo para que el desempeño de comisiones encomendadas por la ANDA o a solicitud de otras instituciones o dependencias del Estado, o por entidades particulares. En este último caso la licencia procederá solamente si la comisión encomendada fuere de interés para la institución";* y el CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO vigente, Cláusula N° 50 Facilidades para Capacitación, *"La ANDA concederá facilidades a sus trabajadores y trabajadoras que deseen prepararse en el país o en el extranjero circunscribiéndose las mismas a concederles licencia con o sin goce de sueldo a prudente arbitrio de la administración de la ANDA por el tiempo que sea razonable, siempre que con ello no se perjudique el servicio que está obligado a dar a los usuarios y que los conocimientos que se adquieran con dichos estudios puedan ponerse en práctica por el trabajador o trabajadora en el desempeño de su trabajo y en beneficio de la institución. Lo anterior ser comprobado fehacientemente a satisfacción de la institución por el interesado"*.
- III. Que el Laboratorio de Control de Calidad y Contaminantes del agua de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), fue galardonado con el premio de "Laboratorio Referente Nacional" por parte de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés). Tal reconocimiento, que fue entregado en el marco de la clausura de la primera fase del Proyecto "Fortalecimiento de Laboratorios de Aguas Residuales para CAFTA-DR" que realiza el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de USAID, ha comprometido al Laboratorio a mantener su nivel de excelencia y mejora constante, lo cual implica la capacitación de su personal.
- IV. Que por lo antes indicado, el Jefe de la Unidad de Laboratorio considera que los estudios como becaria en el "Center For English Studies LLC(B/B/A Embassy English)", en la ciudad de San Francisco California, Estados Unidos de

América, de parte de un miembro de su personal, es importante, ya que actualmente el inglés se está convirtiendo en una herramienta imprescindible en el ámbito profesional, y además, conocer el idioma ayuda a romper barreras de comunicación entre las personas, lo cual es en beneficio de la Unidad, por las comunicaciones con diferentes entidades sobre todo cuando es evaluado internacionalmente como Laboratorio de Control de Calidad y Contaminantes del agua.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar licencia sin goce de sueldo, para que la señorita Andrea Vanessa Villalta López, Colaborador de Recepción de Muestras de la Unidad de Laboratorio, realice estudios como becaria en el "Center For English Studies LLC(B/B/A Embassy English)", durante el período comprendido del 06 de marzo al 04 de septiembre de 2017, en la ciudad de San Francisco California, Estados Unidos de Norte América.
2. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional, realicen las gestiones correspondientes.

7) Gerencia de la Región Occidental.

El Gerente de la Región Occidental, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe sobre requerimientos exigidos a la ANDA por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN y el Juez Ambiental de San Salvador, en relación a la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales vertidos a cuerpo receptor en ciertos municipios de la Región Occidental.

Informe que rinde en los términos siguientes:

1) Para el Municipio de Chalchuapa:

El Juez Ambiental ha ordenado como medida cautelar:

- a. Diagnóstico de la situación de saneamiento del Municipio de Chalchuapa (manejo, tratamiento y vertido de aguas residuales).
- b. Elaborar planes y proyectos a ejecutar a corto, mediano y largo plazo que permitan el manejo y tratamiento de aguas residuales.
- c. Instalación, funcionamiento y operación de un sistema de tratamiento.

Que no obstante las medidas cautelares decretadas han expirado, el Juez Ambiental, manifestó en su resolución que dicha expiración no es obstáculo para el cumplimiento de las medidas decretadas; además, de haber certificado el expediente a la Fiscalía General de la República.

El costo de los trabajos ejecutados a la fecha asciende a la cantidad de DIEZ MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,050.00)

El costo de los trabajos pendientes a ejecutar asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,650.00)

2) Para el Municipio de Atiquizaya:

El Juez Ambiental ha ordenado como medida cautelar:

- a. Instalación y operación de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales vertidas en el Río San Antonio o San Lorenzo, en cumplimiento a las disposiciones de la legislación pertinente, a efectos de que las aguas residuales sin previo tratamiento no alteren la calidad del medio receptor, y

así contribuir a la recuperación, protección y aprovechamiento sostenibles de dicho recurso y reducir los efectos de la contaminación.

En este caso, la Región Occidental ha realizado un levantamiento topográfico de las redes de alcantarillado sanitario de la ciudad de Atiquizaya, asimismo, ha efectuado un monitoreo de la calidad y cantidad de la descarga que se hace al Río San Antonio o San Lorenzo, así como de 3 puntos internos de la red, todo con la finalidad de cumplir con la medida cautelar ordenada por el Juez.

El costo de los trabajos ejecutados a la fecha asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,800.00)

El costo de los trabajos pendientes a ejecutar asciende a la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,650.00)

Asimismo, se está elaborando la propuesta de un perfil para el diseño de una planta de tratamiento de las aguas residuales vertidas al cuerpo receptor por parte de la Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para dar cumplimiento a las medidas impuestas por la autoridad ambiental.

- b. Para la resolución del Juez Ambiental 25-2015 MC en relación a "Residencial Villas de Atiquizaya" el costo de los trabajos realizados por la Región Occidental han tenido un costo de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00)

3) Para el Municipio de Izalco:

El Juez Ambiental requirió a la ANDA:

- a. Puntos de vertidos de aguas residuales que estén siendo conducidos a través del sistema de alcantarillado, especificando el tratamiento que se da a dichas aguas y el nivel de cumplimiento de legislación, para el vertido al cuerpo receptor de dichos vertidos.
- b. Inventario de todas las fuentes de descarga de aguas grises y negras al Río Shutia (ubicación geográfica de la descarga, margen en la que se ubica, capacidad de descarga, generador de agua residual con su dirección y contacto).
- c. Diagnóstico de la situación de saneamiento del municipio de Izalco, en particular con las condiciones de manejo, tratamiento, vertido de las aguas residuales, con énfasis en el casco urbano.
- d. Elaborar los planes o proyectos a ejecutar a corto, mediano y largo plazo que permitan el cumplimiento y alcance de las condiciones de saneamiento relacionadas al manejo y tratamiento de sus aguas residuales de forma ambientalmente adecuada y de acuerdo a la legislación nacional vigente.
- e. La instalación, funcionamiento y operación de forma óptima del o los sistemas de tratamiento, para que las aguas residuales del municipio de Izalco cumplan con las disposiciones de la legislación vigente.

En este caso el Juez Ambiental, ha certificado el expediente a la Fiscalía General de La República.

La Región Occidental, ha sostenido reuniones interinstitucionales con el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Izalco, entre las cuales se ha acordado: realizar un censo para individualizar la descarga de aguas

negras, grises y desechos sólidos, y el compromiso de la Municipalidad de hacer efectiva la suspensión de los vertidos de aguas residuales y restos de animales provenientes del rastro municipal; además, se ha realizado un levantamiento topográfico por parte de esta Región.

Asimismo, en ese caso también el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN, mediante nota enviada por la Directora General de Saneamiento Ambiental, Ref. MARN DSA-GV-97-2017, de fecha 26 de enero de 2017, remite medidas de restauración, establecidas en Informe Técnico de Identificación y Cuantificación de los daños Ambientales en el Río Shutia realizado por Técnicos de ese Ministerio, en el que se determina daño grave reversible y con el objeto de mitigar el impacto y los daños ambientales ocasionados al ecosistema del Río Shutia se requiere a la ANDA la construcción de un sistema de manejo y tratamiento de aguas negras y grises del municipio de Izalco, como acciones restaurativas, y para lo cual concede un plazo de 3 – 8 años.

El costo de los trabajos ejecutados a la fecha asciende a la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,300.00)

El costo de los trabajos pendientes a ejecutar asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,950.00)

En ese sentido, la Gerencia Región Occidental, hace del conocimiento de Junta de Gobierno, los requerimientos exigidos tanto por la autoridad administrativa a través del MARN, como judicial a través del Juez Ambiental, los cuales tienen como punto en común la construcción, funcionamiento y operación de sistemas de tratamiento para los Municipios de Chalchuapa, Atiquizaya e Izalco, para los cuales, se requiere la realización de ciertas actividades a corto y mediano plazo que implican costos para la institución tales como:

- a) Identificación de descargas.
- b) Muestreo y medida del caudal de descarga.
- c) Caracterización y evaluación de terreno para una PTAR.
- d) Evaluar tecnologías y opciones de tratamiento.
- e) Evaluar el lugar y/o ubicación de la PTAR.
- f) Levantamiento topográfico de la red y terreno de la PTAR.
- g) Elaborar perfil del proyecto.
- h) Evaluar los factores críticos de diseño.
- i) Investigar opciones de disposición de efluentes y lodos y la sostenibilidad de la planta a largo plazo.
- j) Enlistar los beneficios del proyecto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre los requerimientos exigidos a la ANDA por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN y el Juez Ambiental de San Salvador.

8) Gerencia Comercial.

El Gerente Comercial, en cumplimiento a instrucciones recibidas de parte de los señores Directores de la Pre Junta, a través de la secretaría de la Junta de

Gobierno por medio de correspondencia con Ref. 15.416.2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe sobre el estatus de las cuentas del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de diciembre de 2016, se recibió en la Presidencia de la Institución, correspondencia suscrita por la Licenciada Marta Cecibel Lau Márquez, Presidenta del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), por medio de la cual después de exponer sus razones solicita a la Junta de Gobierno: a) Autorice el AJUSTE DE 7 FACTURAS que actualmente se registran en mora, desde el mes de noviembre de 2015 hasta mayo de 2016; tomando en cuenta el monto que mensualmente pagan en conjunto, que aunque los golpea muy fuerte, lo asumen y tienen la voluntad de pagar, sobre el referente de un promedio de TRECE MIL DOLARES MENSUALES, es decir, que el adeudo real no llega a CIEN MIL DOLARES; b) Autorice un crédito a pago, por medio de cuotas mensuales en un plazo no menor a 24 meses, para pagar el monto que resulte del ajuste planeado y solicitado; y c) Que desde el mes de junio de 2016, están pagando las facturas que provienen de las cuentas individualizadas por pabellón o local, se les ha seguido "facturando doblemente" pues siguen llegando facturas que provienen de la lectura del medidor único que reporta un promedio de más de TREINTA MIL DOLARES MENSUALES, ya que no han desconectado el medidor antiguo después de instalar los medidores individuales y que ya no hay consumo por ese; pero se les ha informado del área administrativa de ANDA, que no lo pueden desconectar debido a que registran la mora de noviembre 2015 a mayo 2016, esto es que aplicando el AJUSTE DE CUENTA y OTORGANDO EL CREDITO, se deberá desconectar el medidor y anular la doble facturación.
- II. Que la referida solicitud, se hizo del conocimiento de los señores Directores de la Pre Junta, instruyéndose que previo a que se hiciera del conocimiento de la Junta de Gobierno en pleno, el Gerente Comercial realizara inspección y preparara un informe sobre el caso con el objeto de verificar si procedía o no lo requerido por la Licenciada Lau Márquez, instrucción que se cumplió a través de correspondencia con Ref. 15.416.2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.
- III. Que en cumplimiento a lo instruido, el Gerente Comercial rinde informe en los términos siguientes:
Que se realizó supervisión técnica al Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), los días del 17 al 22 de febrero de 2017, verificándose los servicios que la ANDA tiene registrados a nombre de CIFCO, el cual se detalla de la siguiente manera:
 - a) 1- Macro medidor No. 10110366 diámetro de 2", con número de cuenta No. 421774, y lectura de 1282274 mts³, el cual registra el paso de agua que alimenta a toda la red hidráulica interna del CIFCO.
 - b) 29 cuentas (7 macro medidores y 22 micro medidores), al realizar las pruebas hidráulicas de cierre y aperturas de válvulas de dichos servicios, se comprobó la existencia de 4 cisternas, 1 tanque aéreo, conexiones de chorros en áreas verdes y locales comerciales que NO tienen micro medición, pero esta agua está siendo registrada por el macro medidor

existente.

- c) En efecto CIFCO tiene doble facturación de las cuentas individualizadas que se abrieron a partir de mayo, debido a que la cuenta global no se pudo inactivar por los saldos pendientes, además, que esta cuenta sirve de control para determinar si no existe consumo de agua no registrada.
- d) Comprobándose además, que el macro medidor ha registrado consumos de zonas verdes que poseen aspersores, el Oasis Cerveceros, y varios chorros de áreas comunes que no tienen macro medición, la cual se contabiliza por el macro medidor y luego se debe restar del consumo de la micro medición.
- e) Encontrándose fugas por derrame en peras de hule.

Que después de evaluar todos los elementos antes detallados, la Gerencia Comercial concluye que no es posible realizar el ajuste de la deuda de los meses de noviembre de 2015 a mayo de 2016 en la cuenta No. 421774, ya que todos los cobros se han aplicado respetando el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado vigente y la normativa interna institucional; comprobándose además, que el consumo ha sido real y registrado en el medidor de la cuenta principal asignada al inmueble, el cual asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$533,218.92).

A partir del mes de la apertura de las cuentas individuales la cuenta del macro medidor debe ser ajustada restando los valores duplicados que asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$93,974.08), quedando un saldo por pagar al mes de marzo de 2017 por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$439,244.84), más los intereses e incumplimientos que ascienden a la cantidad de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27,055.50), quedando el total a pagar de la cuenta del macro medidor por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$466,300.34).

La facturación del mes de marzo de las cuentas de los micro medidores es de CINCO MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5,086.56) con vencimiento al 14 de marzo de 2017.

Recomendando para tal efecto que la Junta de Gobierno, conceda a CIFCO que haga efectivo el pago de la deuda a la ANDA por medio una prima equivalente al 30 % del monto adeudado y el resto dividido en 3 cuotas.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar que el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), cancele la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO

CENTAVOS (\$466,300.34) que adeuda a esta Autónoma en concepto de suministro de agua potable, de la siguiente manera una prima equivalente al 30% del monto adeudado y el resto dividido en 6 cuotas, siempre y cuando se comprometan a cancelar al día el consumo mensual de todas las cuentas.

3. Instruir al Gerente Comercial realice las gestiones correspondientes a fin de darle cumplimiento a este acuerdo, y notifique al interesado.

9) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por imputársele el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la Órdenes de Compras Nos. 100351/2016 y 100357/2016, adjudicada en el proceso de adquisición de bienes mediante la modalidad de Libre Gestión No. LG-165/2016, denominada "SUMINISTRO DE 400 RESPIRADORES DE MEDIA CARA PARA EL PERSONAL DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que mediante Acta número 40 de fecha 22 de septiembre de 2016, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, adjudicó la Libre Gestión No. LG-165/2016, denominada "SUMINISTRO DE 400 RESPIRADORES DE MEDIA CARA PARA EL PERSONAL DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN", hasta por la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15,794.47), a la sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V y el 23 de septiembre de 2016 se emitieron las órdenes de compras Nos. 100351/2016 y 100357/2016, cuyo plazo era de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibidas la misma, por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la misma, en este punto es de aclarar que las Órdenes de Compra fueron enviadas mediante correo electrónico en fecha 26 de Septiembre de 2016 y fueron confirmadas de recibidas en esa misma fecha por la Contratista, por lo tanto conforme al artículo 5 de la LACAP y 178 de la Ley Procesal Civil y Mercantil, las Órdenes de Compra enviadas a la Contratista se tiene por recibidas en fecha 27 de septiembre de 2016, por lo que el plazo de entrega inició el día 28 de septiembre de 2016 y finalizó el 27 de octubre de 2016.
 - b) Que mediante memorándum de fecha 9 de noviembre de 2016, el ingeniero René Leonel Figueroa, Administrador de dichas Órdenes de Compras, informó al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que la precitada sociedad entrego el suministro objeto de las órdenes de compras con 4 días de retraso.
 - c) Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 57, celebrada el 08 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el

inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- d) Que el acuerdo relacionado en el literal anterior, se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica mediante auto de las once horas del día 21 de diciembre de 2016, en el que también se le concedió a la sociedad 3M EL SALVADOR, S.A DE C.V., el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) Que mediante escrito de fecha 24 de enero de 2017, la sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través del Representante Legal de la misma, señor Tadeo Roberto Martínez, en el que se mostró parte, y contestó en sentido afirmativo, por lo que se omitió el término de prueba.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- i. Habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador de la Orden de Compra, quien expresó «se remiten originales de acta de recepción de Respiradores de Media Cara correspondientes a las Regiones Central y Metropolitana, por parte de la Empresa 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., las cuales presentan incumplimiento en la fecha de entrega».
 - ii. Que las órdenes de compra número 100351/2016 y 100357/2016, tal como se aclaró en la presente recomendación fueron recibidas por la sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el 27 de septiembre de 2016, por lo que el plazo para el cumplimiento del suministro venció el 27 de octubre del mismo año.
 - iii. Con el informe rendido por el Administrador de la Orden de Compra y con las Actas de Recepción Final de fecha 31 de octubre de 2016, se establece que la sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó la entrega de los bienes contemplados en el ítem 1, correspondiente a la Orden de Compra No. 100351/2016, con 4 días de retraso, cuyo valor era de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3,948.62), y la entrega de los bienes contemplados en el ítem 1, correspondiente a la Orden de Compra No. 100357/2016, con 4 días de retraso, cuyo valor era de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11,845.85), cantidades que incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - iv. Por otro lado, la sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó escrito de fecha 24 de enero de 2017, mediante el cual se mostró parte y contestó en sentido afirmativo; es decir, reconoció el retraso que se le atribuye.
 - v. En el Acta de Recepción antes relacionada se pudo verificar que la referida sociedad, entregó el suministro objeto de las Órdenes de Compra antes relacionadas, con 4 días de retraso pues el plazo venció el 27 de octubre de 2016 y la entrega la hizo efectiva hasta el 31 de octubre de 2016.
- III. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que hubo incumplimiento a las Órdenes Compras Nos. 100351/2016 y 100357/2016, adjudicado en la Libre Gestión No. 165/2016, denominada "SUMINISTRO DE 400 RESPIRADORES DE MEDIA CARA PARA EL PERSONAL DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y

CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN", por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., consistentes en haber incurrido en mora de 4 días de retraso en la entrega del suministro objeto de las de Órdenes de Compras Nos. 100351/2016 y 100357/2016, derivadas de la Libre Gestión No. LG-165/2016, denominada "SUMINISTRO DE 400 RESPIRADORES DE MEDIA CARA PARA EL PERSONAL DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN".
2. Imponer la sanción de multa a la sociedad 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 63.17), por el incumplimiento las Órdenes de Compras Nos. 100351/2016 y 100357/2016, derivadas de la Libre Gestión No. LG-165/2016, denominada "SUMINISTRO DE 400 RESPIRADORES DE MEDIA CARA PARA EL PERSONAL DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN", según el siguiente detalle:

Ordenes de Compras No. 1001351/2016 y 100357/2016

Orden de Compra	Monto total (Ítems 1)	Fecha límite de entrega de orden de compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Cálculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
100351/2016	\$3,948.62	27/10/2016	31/10/2016	4	4	0.1 %	\$ 15.79
100357/2016	\$11,845.85	27/10/2016	31/10/2016	4	4	0.1%	\$47.38
TOTAL							\$63.17

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 63.17), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad 3M EL SALVADOR S.A DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

10) Unidad de Secretaría.

10.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 21 de febrero de 2017, suscrita por el Licenciado Gilberto Delgado González, Gobernador Político Departamental de Santa Ana, mediante la cual solicita que la ANDA done a la Junta Administradora de agua potable del Cantón El Jute, Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, tubería de 2", ½" y de 1½" para realizar un proyecto de agua potable con el objeto de abastecer del vital líquido a los habitantes de la Comunidad El Jute.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en vista que la institución se encuentra limitada al ámbito de la competencia de la administración pública en donde únicamente puede ejecutar en aquellos actos que la normativa jurídica le permite; es decir, la administración solo puede actuar cuando la Ley le faculte.

En ese contexto, todas las actividades que por Ley le han sido encomendadas a la ANDA, se encuentran delimitadas en su Ley de Creación, y es precisamente en ella, en el Art. 3 letra c) que se establece que la Institución únicamente podrá donar aquellos bienes muebles innecesarios para los fines indicados en la citada Ley, consecuentemente cualquier actuación o intervención por parte de la ANDA en contravención a su normativa, podría hacer incurrir a los funcionarios que lo permitan en responsabilidad patrimonial y administrativa ante la Corte de Cuentas de la República, todo de conformidad a lo antes expresado. Por tanto

ACUERDA:

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el Licenciado Gilberto Delgado González, Gobernador Político Departamental de Santa Ana.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

10.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaria el día 21 de febrero de 2017, suscrita por el señor Luis Alonso Ascencio, Tesorero de la Sociedad de Señoras de la Caridad San Vicente de Paul, Sonsonate, mediante la cual entre otras cosas solicita que se cambie la cuenta de usuario de ANDA de la casa de ancianas, a tarifa preferencial de por vida.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que previo a resolver, es necesario que la Gerencia Comercial revise el caso y prepare informe, con el objeto de verificar si procede o no acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, suscrita por el señor Luis Alonso Ascencio, Tesorero de la Sociedad de Señoras de la Caridad San Vicente de Paul, Sonsonate, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que revise el caso y rinda informe a esta Junta de Gobierno, con el objeto de verificar si procede o no acceder a lo solicitado.

11) Dirección Técnica.

El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 943 de fecha 23 de febrero de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 16 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 10, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
1	011/17	13-01-17	131º AVENIDA LAS BUGAMBILIAS
2	060/17	24-2-17	CENTRO DE CONFERENCIAS Y EVENTOS QUINTA MIRASOL
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
3	496/16	14-12-16	COLONIA VILLA ALEGRE ITALIA, SAN JOSE 1 Y 2
4	024/17	14-12-16	EL PARAISO N° 1
DENEGADA			
5	007/17	6-1-17	CANTON SAN JOSE SEGUNDO

REGION CENTRAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
6	013/17	12-1-17	EL CHORRO
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
7	018/17	13-1-17	CANTON TEPECHAME DE LA CRUZ
DENEGADAS			
8	284/16	4-7-16	EL PROGRESO
9	017/17	13-01-17	SAN ANTONIO FLORIDA

REGION OCCIDENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
10	384	16-11-16	PARCELACION LA ESPERANZA
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
11	414	29-11-16	CAPILLA APANECA
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
12	374	6-9-16	LAS VICTORIAS 2
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
13	493	7-12-16	REPARTO SANTA FE
DENEGADAS			
14	419/16	11-10-16	EBEN EZER
15	420/16	11-10-16	LOTIFICACION SAN EXPEDICTO

REGION ORIENTAL

PROYECTOS			
DENEGADA			
16	449	21-12-16	RESIDENCIAL JARDINES DEL VOLCAN

12) Solicitud de Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, la propuesta de entidades como el Fondo Monetario Internacional (FMI) que han advertido desde el gobierno anterior que las finanzas públicas no podrían soportar la carga de los subsidios por mucho tiempo, y que estos debían eliminarse o reducirse. Los organismos aconsejaban limitar la entrega de estos subsidios a la población más vulnerable, a quienes realmente los necesitaran; propuesta que ha sido retomada por el Gobierno Central, por ello el ministro de Hacienda, y el Secretario Técnico de la Presidencia han hecho público, mediante los diferentes medios de comunicación que para lograr sanidad en las finanzas públicas y evitar una crisis económica, han vuelto a discutir con el FMI medidas para aumentar los ingresos y lograr un ajuste fiscal equivalente a un 3 % del Producto Interno Bruto (PIB) en los próximos tres años.

En tal sentido, se ha suscitado reformas al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), mediante Decreto Ejecutivo del 8 de febrero de 2017, emitido por el Señor Presidente de la República, y publicado en el Diario Oficial del 9 de febrero de este año, mediante el cual se modificó la forma y los montos en los que se aplica el subsidio a la energía eléctrica. Igualmente el Ministerio de Economía con base en el Art. 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, que faculta a dicho Ministerio a que mediante Acuerdo Ejecutivo, establezca el

monto individualizado del subsidio y determinar los sujetos que serán beneficiados, quienes deberán de formar parte de los sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, etc.; ha emitido los siguientes Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía: (i) Acuerdo 468 del 13 de mayo de 2013 en el que se estableció que en fecha 1 de junio del año en referencia, se implementaría el Plan Piloto para el pago del Subsidio al Gas Licuado (GLP), en los hogares abonados a la empresa Distribuidora Eléctrica de Usulután (DEUSEM); (ii) Acuerdo 622 del 27 de junio de 2013 en el que se estableció ampliar la zona geográfica donde se implementaría el plan piloto antes referido, adicionándose los hogares abonados a la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO) y aquellos cuyo criterio de selección no sea el consumo de energía eléctrica, pero que se encuentran ubicados en las zonas geográficas de los departamentos de Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión y San Vicente; (iii) Acuerdo 693 del 25 de julio de 2013 en el que se estableció ampliar la zona geográfica donde se implementaría el indicado plan piloto, adicionándose los hogares abonados a CLESA y aquellos cuyo criterio de selección no sea el consumo de energía eléctrica, pero que se encuentran ubicados en las zonas geográficas de los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán, y parte del Departamento de La Libertad; y (iv) Acuerdo 930 del 30 de septiembre de 2013 en el que se estableció ampliar la zona geográfica donde se implementaría el multicitado plan piloto, adicionándose los hogares abonados a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. de C.V., y CAESS.

Con el Plan Piloto antes indicado, el Ministerio de Economía cuenta con mapa de "estratificación social", por lo que emitió el Acuerdo Ejecutivo 1077 de fecha 31 de octubre de 2013 con el que implementó de manera definitiva el nuevo sistema de pago del subsidio al GLP; y conforme Acuerdo Ejecutivo 197 fechado 27 de febrero de 2014, estableció las normas operativas del nuevo mecanismo de pago del subsidio al GLP. Todo con el fin de realizar una entrega más eficiente del subsidio, considerando la experiencia internacional exitosa y las capacidades técnicas-operacionales-recursos del Estado.

Que en concordancia con ésta política de Estado, el Secretario Técnico de la Presidencia indicó que estas medidas incluyen la focalización del subsidio de agua potable. El funcionario dijo que se otorgará por el nivel de ingresos económicos y se priorizará a la gente de escasos recursos.

Según el pliego tarifario actual de la ANDA, por rango de consumo, el metro cúbico de agua suministrada tiene un precio menor que incluso el de costo de producción, con lo cual la Institución subsidia el precio del agua potable a la población que consume hasta 40 m³ al mes, sin considerar el nivel de ingresos económicos de la misma, y con ello se desnaturaliza el mismo, pues un subsidio es una prestación pública asistencial de carácter económico, según el nivel socioeconómico de los beneficiarios; por lo tanto no aplica para aquellos sectores poblacionales que habitan en lugares considerados como de ingresos medios o altos.

Que ante recursos escasos para atender a todos los individuos o todas las necesidades, es importante asegurar que se beneficien quienes más lo necesitan y, al mismo tiempo, no destinar recursos a quienes no se encuentren en una situación apremiante, por ello es importante indicar que las estrategias de focalización consisten en dirigir las acciones a una población o territorio definidos,

con el fin de lograr la eficiencia en la gestión de los recursos.

En el contexto de política pública, la principal motivación para la focalización proviene de tres factores: 1) maximizar la reducción de la pobreza, 2) limitar eficientemente los recursos destinados a la disminución de la pobreza y 3) aprovechar el costo de oportunidad entre el número de beneficiarios y el monto destinado para subsidio, para lo cual es necesario contar con información estratégica, es decir información sobre la población, comunidades y sus características; por ello para efectos de formalizar dicha focalización del subsidio se hace del conocimiento de ésta Junta de Gobierno, el proyecto de focalización del subsidio, el cual queda anexo a la presente Acta, y que ha sido diseñado de conformidad al mapa de "estratificación social" realizado por el Ministerio de Economía, y con el cual identificaron si una colonia o vivienda es considerada de ingresos bajos, medios o altos.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) es una Institución autónoma de servicio público, que presta los servicios de agua potable y alcantarillado.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- III. Que el Art. 20 del Reglamento Interno de Trabajo establece que la ANDA es una Institución autónoma de servicio público, cuya finalidad es proporcionar servicios de carácter continuo, esenciales para conservar la vida, la salud y el bienestar de los habitantes de la República, por lo que todos los días y horas son hábiles para el trabajo.
- IV. Que los objetivos del gobierno central, en consonancia con la Ley de la ANDA, pretenden asegurar progresivamente las condiciones de hábitat adecuadas para la población, lo que implica la modernización y ampliación en la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; lo cual ante el crecimiento poblacional y a la ejecución de proyectos de agua potable y alcantarillado en cientos de comunidades en las zonas urbanas, peri urbanas y rurales del país, han incrementado considerablemente los costos de operación de la ANDA.
- V. Que el Señor Presidente de ésta Junta de Gobierno, conforme lo ha expresado, ha hecho un análisis costo-beneficio, basado en que la focalización se define como el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable; por ende, no se afectará a la población de escasos y/o bajos recursos económicos, con la implementación de la sectorización del subsidio otorgado por esta Institución a sus usuarios.
- VI. Que para efectos de formalizar la aplicación de la sectorización del subsidio que brinda la ANDA a sus usuarios, sin que se modifiquen la tarifas por los servicios que presta la Institución, es necesario adicionar un inciso al final del Art. 4.3 del Acuerdo 1279 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía en los Términos siguientes: "Establecido el costo de producción del metro cúbico,

según el informe técnico que rinda la Comisión Especial nombrada al efecto por el Presidente de la Institución; la ANDA, podrá aplicar el subsidio como un descuento por condición socio económica. Para tal efecto la Junta de Gobierno, aprobará los sectores de la población a los que le será aplicable tal subsidio, así como los sectores que no gozarán de tal beneficio, quienes deberán pagar como precio mínimo de metro cúbico consumido, el equivalente al monto de los costos de producción del servicio."

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la propuesta del Plan de Focalización de Subsidios.
2. Aprobar que se adicione un inciso al final del Art. 4.3 del Acuerdo 1279 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía en los Términos siguientes: "Establecido el costo de producción del metro cúbico, según el informe técnico que rinda la Comisión Especial nombrada al efecto por el Presidente de la Institución; la ANDA, podrá aplicar el subsidio como un descuento por condición socio económica. Para tal efecto la Junta de Gobierno, aprobará los sectores de la población a los que le será aplicable tal subsidio, así como los sectores que no gozarán de tal beneficio, quienes deberán pagar como precio mínimo de metro cúbico consumido, el equivalente al monto de los costos de producción del servicio."
3. Delegar a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Gerencia Comercial de ésta Institución realice las gestiones pertinentes para la implementación de la focalización del subsidio.
4. Delegar a la Unidad Jurídica de ésta Institución realice las gestiones pertinentes para la modificación del Acuerdo 1279 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, en los términos acordados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ
MONTROYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE
PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO